



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

NORMATIVA DE USO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES CURSO 2026-2027

PARA NIÑAS Y NIÑOS NACIDAS EN
2024, 2025 Y 2026



Vitoria-Gasteiz
Hiri Hezitzailea
Ciudad Educadora





ÍNDICE

1. Las Escuelas Infantiles Municipales.	2
2. Niveles educativos y aulas.	3
3. Calendario escolar.	4
4. Horarios.	5
5. Comienzo de la escolarización en las Escuelas Infantiles Municipales.	6
6. Servicio de comedor y siesta.	8
6.1. Uso ocasional del comedor.	10
7. Modificación de horarios y servicios.	10
8. Gestión de bajas y reserva de plaza durante el curso escolar.	11
8.1. Baja a solicitud de las familias.	11
8.2. Reserva de plaza.	11
8.3. Baja de oficio por parte del Servicio de Educación.	12
9. Recogida de la niña o niño de la escuela.	14
10. Normativa sanitaria.	16
10.1. Salud y escolarización.	16
10.2. Vacunas.	16
10.3. Enfermedad.	16
10.4. Medicación.	18
11. Detección y seguimiento de posibles situaciones de desprotección infantil.	19
12. Detección y seguimiento de posibles necesidades específicas de apoyo educativo.	19
13. Protección de los derechos de imagen.	20





1. Las Escuelas Infantiles Municipales.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dispone de una red de cinco escuelas de primer ciclo de Educación Infantil, gestionadas directamente por el Servicio Municipal de Educación.

La Red de Escuelas Infantiles Municipales está compuesta por:

- Escuela Infantil “Haurtzaro” (Cantón de Santa María, s/n - Casco Viejo).
- Escuela Infantil “Lourdes Lejarreta” (Calle Blas de Otero, 12 - Lakua).
- Escuela Infantil “Sansomendi” (Senda Valentín de Foronda, 4 - Sansomendi).
- Escuela Infantil “Zabalgana” (Avda. de la Ilustración, 46 - Zabalgana).
- Escuela Infantil “Zaramaga” (Calle Reyes de Navarra, 16 B - Zaramaga).

El Decreto 297/2002, de 17 de diciembre, por el que se regulan las escuelas infantiles para niñas y niños de cero a tres años en la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece las finalidades educativas y asistenciales de las escuelas infantiles. Entre ellas, cabe destacar:

- Promover, en colaboración con las familias, el desarrollo integral de la primera infancia mediante su formación y socialización desde la perspectiva del respeto a sus derechos, su bienestar psicofísico y el desarrollo de todas sus potencialidades: afectivas, sensorio-motoras, cognitivas, relacionales y sociales.
- Promover una educación preventiva y compensadora de desigualdades procurando, de forma especial, la atención al alumnado más desfavorecido social o personalmente en búsqueda de la equidad.
- Favorecer e impulsar desde el inicio de la acción educativa las condiciones adecuadas para garantizar el bilingüismo en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.
- Prestar un servicio asistencial a las familias mediante el cuidado y atención a su alumnado.

En las Escuelas Infantiles Municipales apostamos por un proyecto educativo basado en la educación y en la función lúdica como derechos fundamentales. Partimos de la necesidad de atender, de manera específica, las necesidades físicas, afectivas y emocionales; y pretendemos contribuir, en estrecha colaboración con las familias, al desarrollo armónico de la personalidad, desde el punto de vista afectivo, intelectual, social y cultural.





En consonancia con una larga y profunda trayectoria de atención a la primera infancia y del derecho inherente a su educación, la Red de Escuelas Infantiles Municipales lleva a cabo una actualización pedagógica permanente y una adecuación a las nuevas necesidades de la sociedad actual. Por ello, el 11 de diciembre de 2019 se aprobó el “Proyecto Educativo de la Red de Escuelas Infantiles Municipales” que, desde entonces, marca los principios pedagógicos y la práctica educativa de la Red. En consonancia con el Proyecto Educativo, la Red de Escuelas Infantiles Municipales se ha dotado de un Plan Director de Coeducación (2023-2030).

Las Escuelas Infantiles Municipales favorecen, desde el inicio de la acción educativa, las condiciones óptimas para garantizar el bilingüismo en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, además de crear un entorno adecuado para garantizar el uso del euskera como lengua de comunicación y aprendizaje.

En la Red de Escuelas Infantiles Municipales el momento de comedor se considera como un momento educativo más, de vital importancia para el desarrollo de sus niños y niñas, y que además sentará las bases de una alimentación saludable en el futuro. Los menús ofrecidos en el servicio de comedor están elaborados en las propias escuelas, por personal de cocina del Ayuntamiento, a partir de alimentos de temporada y, en su mayor parte, con certificación ecológica.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dio un importante impulso y valor a la Red de Escuelas Infantiles Municipales al instaurar, desde el curso 2023-2024, la asistencia gratuita a las mismas, tanto en el horario de 8:00 a 13:00 horas, como en el de 8:00 a 16:00 horas. De esta medida de gratuidad queda exceptuado el servicio de comedor, que está incluido en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

2. Niveles educativos y aulas.

En las Escuelas Infantiles Municipales se podrán matricular niñas y niños de 0 a 1 año, de 1 a 2 años y de 2 a 3 años. Por ello, quienes accedan a las escuelas en el curso escolar 2026-2027 habrán de haber nacido en los años 2024, 2025 y 2026. La incorporación a las escuelas se realizará con, al menos, 17 semanas cumplidas, período que también se respetará, con carácter general, en los casos de adopción.





En el curso 2026-2027, las Escuelas Infantiles Municipales ofrecerán el siguiente número de aulas:

Escuela	Aulas de 0 a 1 año	Aulas de 1 a 2 años	Aulas de 2 a 3 años
	Ratio: 8 niñas/niños	Ratio: 13 niñas/niños	Ratio: 18 niñas/niños
Haurtzaro	1	2	1
Lourdes Lejarreta	1	3	2
Sansomendi	2	2	2
Zabalgana	2	2	2
Zaramaga	1	3	2
Total aulas	7	12	9

Esta planificación inicial de aulas, según niveles educativos, podrá verse modificada en función de la demanda real resultante del proceso de matriculación.

3. Calendario escolar.

Las Escuelas Infantiles Municipales ofertarán su servicio desde septiembre de 2026 hasta julio de 2027, ambos incluidos. El calendario escolar definitivo para la Red de Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 2026-2027 se facilitará al comienzo del curso.

En el período no escolar de verano, del 21 de junio al 15 de julio de 2027, las escuelas dispondrán de una organización y funcionamiento diferenciado a la del resto del curso, por razón de calendario laboral del personal educador, atención a tareas de planificación y evaluación, así como por actividades de formación del personal educador. Durante este periodo existirá una mayor flexibilidad en los horarios de entrada y salida y únicamente podrán hacer uso de las Escuelas Infantiles Municipales las familias que estén en la siguiente situación:

- En el caso de familias biparentales, cuando las dos personas progenitoras o tutoras legales estén trabajando en el mercado laboral.





- En el caso de familias monoparentales, cuando la madre, padre, tutora o tutor esté trabajando en el mercado laboral.

Las familias deberán acreditar esta circunstancia.

Además de estas situaciones y cuando concurren circunstancias de especial necesidad, el Servicio de Educación podrá valorar el acceso por parte de otras familias a las Escuelas Infantiles Municipales en este período no escolar de verano no recogidas en el apartado anterior.

4. Horarios.

Para todos los niveles educativos (aulas de cero años, de un año y de dos años), el horario de apertura de las escuelas será de 08:00 a 16:00 horas, y se ofrecerán dos horarios:

- Horario de mañana: de 08:00 a 13:00 horas.
- Horario de mañana y tarde (con servicio de comedor-siesta incluido): de 08:00 a 16:00 horas.

Se fijarán los siguientes horarios flexibles de entradas y salidas:

- Entrada: de 08:00 a 09:30 horas.
- Salida en el horario de mañana: de 12:30 a 13:00 horas
- Salida en el horario de mañana y tarde: de 15:15 a 16:00 horas.

En el horario de 08:00 a 16:00 horas cada escuela, en función de sus posibilidades organizativas, podrá establecer un horario de salida, después de la comida, que será a las 13:30 horas aproximadamente. Si se opta por salir a esa hora, sin siesta, ello no afectará al pago de la tarifa correspondiente al horario de 08:00 a 16:00 horas.

En verano, durante el período no escolar, cada escuela podrá establecer unos horarios de entrada y salida más flexibles.





Tanto en la entrada como en la salida, las familias deberán respetar, en todo momento, la organización de la escuela, por lo que respetarán estos horarios con puntualidad, y no permanecerán en ninguno de sus espacios más tiempo del necesario, ya sea para llevar o recoger a su hija o hijo.

Solo se aceptará la entrada o salida del niño o niña fuera de los horarios establecidos, en el caso de asistencia a consultas médicas o situaciones justificadas, previo aviso a la dirección de la escuela.

Los horarios descritos no son de aplicación durante el mes de septiembre, dado que este mes se dedica al proceso de acogida y familiarización con la escuela. Para ello, se establecerán horarios individualizados para cada niña o niño que, progresivamente, se irán ampliando hasta llegar al horario solicitado por las familias y que, salvo excepciones debidamente justificadas, se iniciará una vez finalizado el mes de septiembre.

Quienes se incorporen durante el curso también tendrán un calendario adecuado para su acogida y familiarización con la escuela.

5. Comienzo de la escolarización en las Escuelas Infantiles Municipales.

La escuela infantil supone para sus niñas y niños una posibilidad de descubrimiento, de exploración y de experimentación de objetos y espacios nuevos que ampliarán sus experiencias y enriquecerán su desarrollo personal. Todo ello en un marco concebido en función de sus necesidades y en relación con otras niñas, niños y personas adultas, fuera del ámbito familiar.

Pero el enumerar los beneficios no quiere decir que el ingreso en la escuela les sea fácil. El comienzo de la escolarización es un momento sensible y especial para las niñas y los niños, ya que conlleva la separación por primera vez de sus personas de referencia.

Necesitan tiempo para conocer la escuela, buscar su sitio, interactuar con las personas que les rodean, descubrir cosas interesantes, encontrarse a gusto y disfrutar.





Con el objetivo de facilitar la transición de la vida familiar a la vida escolar, la incorporación de las niñas y niños a la escuela se realizará mediante un periodo de acogida y familiarización con la escuela.

En este período de acogida y familiarización, desde el punto de vista de los sentimientos, el niño o niña comienza un proceso de elaboración de la separación de la familia y de la relación con nuevas personas, hasta llegar a la aceptación de la nueva situación. Al mismo tiempo, el personal educador le va conociendo y facilitando dicho proceso, con un profundo respeto a la individualidad y partiendo de la información dada por las familias.

Antes de iniciar la escolarización, el personal educador se pondrá en contacto con la familia para explicarle el proceso de incorporación de su hija o hijo a la escuela.

El proceso de acogida y familiarización es muy personal, por lo que el calendario que se entrega a las familias puede ser modificado y adaptado en función de las necesidades individuales.

Con carácter general, se realizará en el mes de septiembre, en el horario y organización establecida por la escuela. Este período de acogida y familiarización también se llevará a cabo con las niñas y niños que se escolaricen a lo largo del curso, organizándolo en función de las circunstancias de cada caso.

Durante este período, las familias cumplen una función esencial, confiando en el personal educador, y acompañando y dando seguridad a sus hijas e hijos. Por ello, en la medida de lo posible, es muy importante que las familias organicen su vida laboral u otros compromisos antes de la escolarización, a fin de que puedan disponer del tiempo necesario para acompañarles en la escuela durante este proceso.

Si la niña o niño ya ha estado escolarizado en la escuela, no debe pensarse que, por ello, no necesita un nuevo tiempo de acogida y familiarización. El período vacacional, las posibles nuevas vivencias en la familia, la edad madurativa, los cambios en el grupo, los posibles cambios del personal educador, etc., son razones suficientes para que la reincorporación a la escuela se vea afectada. En estos casos, este período se realizará de manera diferente con respecto a la familiarización de quienes





acuden a la escuela por primera vez. Será también un período progresivo, pero con diferentes tiempos de estancia.

6. Servicio de comedor y siesta.

Todas las escuelas ofrecen servicio de comedor y siesta. El servicio de comedor, se ofrecerá todos los días de apertura de las escuelas infantiles municipales entre el 10 de septiembre de 2026, y el 14 de julio de 2027, a excepción del 24 de marzo de 2027 por razones de tareas de limpieza.

Las plazas de comedor por cada escuela infantil son limitadas, pudiendo suceder que aún cumpliendo requisitos no se obtuviera plaza. Es por ello que la adjudicación de plaza está sujeta a la justificación de su necesidad por motivos laborales.

Podrán optar al horario de 08:00 a 16:00 horas y, por tanto, al servicio de comedor, siempre que hubiera plazas, las familias cuya persona o personas progenitoras o tutoras legales se encuentren en la siguiente situación:

- En el caso de familias biparentales, cuando las dos personas progenitoras o tutoras legales estén trabajando en el mercado laboral.
- En el caso de familias monoparentales, cuando la madre, padre, tutora o tutor esté trabajando en el mercado laboral.

Las familias deberán acreditar esta circunstancia.

La adjudicación de las plazas para el horario de 08:00 a 16:00 horas, con servicio de comedor y siesta incluido, en el caso de que haya más solicitudes de familias que cumplan requisitos (que ambas personas progenitoras o tutoras legales – o la persona progenitora o tutora legal en el caso de familias monoparentales – estén trabajando en el mercado laboral) que plazas de comedor, se realizará entre las solicitudes que cumplan los anteriores requisitos, en función de la puntuación otorgada en la puntuación de baremo obtenida al inicio de la escolarización de la niña o niño.





En el horario de 8:00 a 16:00 horas, las niñas y niños de las aulas de 0-1 años (a partir de los 6 meses), de las aulas de 1-2 años, y de las aulas de 2-3 años harán uso obligatoriamente del servicio de comedor.

La niña o niño de menos de 6 meses que esté matriculado en el citado horario, siempre que su alimentación sea la lactancia exclusiva, deberá aportar el alimento (leche materna o artificial). Si su alimentación no es lactancia exclusiva, también podrá hacer uso del servicio de comedor siempre que así lo solicite la familia.

La introducción de la alimentación complementaria se hará en coordinación con la familia, y podrá mantenerse la lactancia (materna o artificial) como complemento a la dieta que se ofrece en la escuela hasta que la introducción a la alimentación complementaria haya sido finalizada.

El menú que se ofrece está estudiado y adaptado a las edades y necesidades de las niñas y niños escolarizados en las escuelas y tiene dos versiones: el menú de los meses de calor (septiembre, octubre, junio y julio aproximadamente) y el menú de los meses de frío (el resto de meses del curso), para poder ofrecer ingredientes de temporada y de cercanía.

Además, este menú permite hacer modificaciones para atender las necesidades derivadas de intolerancias o alergias médicas, siempre que las modificaciones precisas puedan ser asumidas con los recursos de que disponen las cocinas de las Escuelas Infantiles Municipales. Para realizar dichas modificaciones, la familia deberá presentar un informe médico, emitido por Osakidetza / Servicio Vasco de Salud, en donde conste dicha circunstancia.

También se podrá adaptar, para dar respuesta a aquellas familias que requieran otras opciones de menú, siempre que las modificaciones precisas puedan ser asumidas con los recursos existentes. A tal efecto, las familias solicitarán dicha opción por escrito, la cual no podrá ser modificada a lo largo del curso escolar. Un ejemplo de ello, puede ser la dieta vegetariana. Es importante no confundir la elección de una determinada dieta con la elección de alimentos, aspecto este último que no será posible en las Escuelas Infantiles Municipales.

Ninguna familia podrá introducir en la escuela comida, dulces, galletas u otros alimentos similares, incluidas golosinas, tanto si tienen plaza en el horario de 8:00 a 13:00 horas, como si tienen plaza en





el horario de 8:00 a 16:00 horas. En el caso de situaciones excepcionales, las familias harán su solicitud por escrito en la escuela, que deberá ser aceptada por la Dirección. De igual manera se valorará como situación excepcional cualquier otra propuesta que pudiera surgir por parte del equipo educativo. Si alguna familia no tuviera en cuenta lo aquí expresado, el personal de dirección y/o educador retirará todos los productos alimenticios y golosinas detectados, y evitará su ingesta por parte de las niñas y niños escolarizados. Si las familias, de modo repetitivo, introdujeran en la escuela alimentos, dulces, golosinas, etc., este comportamiento podría dar lugar a la baja de oficio por parte del Servicio de Educación.

6.1. Uso ocasional del comedor.

Cuando concurren **situaciones puntuales de especial necesidad**, el Servicio de Educación podrá valorar el acceso al horario de 8:00 a 16:00 horas y, por tanto, también al servicio de comedor, por parte de otras familias no recogidas en el apartado anterior, en caso de que hubiera alguna plaza libre en el día solicitado. Para ello, deberá solicitarse en la escuela infantil y se abonará el importe correspondiente al prorrateo de la tarifa aplicable e incrementada en un 10%.

7. Modificación de horarios y servicios.

Las familias deberán solicitar, por escrito, la modificación del horario o del servicio, en las Oficinas de Atención Ciudadana de los Centros Cívicos, en la Oficina de Atención Ciudadana de la calle San Antonio nº 10 o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Además, deberán comunicárselo a la Dirección de la escuela. También podrán solicitarlo a través de la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A lo largo del curso, el Servicio de Educación podrá autorizar la modificación de los horarios de asistencia y utilización de servicios, siempre que ello sea posible y no altere la organización de la escuela.





8. Gestión de bajas y reserva de plaza durante el curso escolar.

La baja en las escuelas podrá ser a solicitud de las familias o de oficio por parte del Servicio de Educación.

8.1. Baja a solicitud de las familias.

Las familias podrán, voluntariamente, dar de baja a sus hijas o hijos durante el curso escolar. Para ello, lo solicitarán, por escrito, en las Oficinas de Atención Ciudadana de los Centros Cívicos, en la Oficina de Atención Ciudadana de la calle San Antonio nº 10, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además de solicitarlo por escrito, lo comunicarán a la Dirección de la escuela en que se encuentre escolarizada la alumna o alumno. La solicitud deberá presentarse con, al menos, diez días hábiles de antelación al último día de asistencia a la escuela. En relación a la cuota por el servicio de comedor, estas bajas tendrán efectos en la facturación a partir del mes siguiente al de la solicitud.

Las familias a las que se les haya concedido el servicio de comedor, si así lo desearan, podrán solicitar la baja en dicho servicio, pasando a disfrutar del horario de 08:00 a 13:00 horas, cuya asistencia es gratuita. La solicitud se realizará siguiendo el procedimiento anterior y se avisará a la dirección del centro en el que la niña o niño está escolarizado. Deberá presentarse la solicitud con, al menos, diez días hábiles de antelación al último día de asistencia al comedor. Estas bajas tendrán efectos en la facturación a partir del mes siguiente al de la solicitud.

8.2. Reserva de plaza.

Para las ausencias previstas de una duración de 1 ó 2 meses, debidamente justificadas y notificadas por escrito al Servicio de Educación, la familia podrá solicitar reserva de plaza, tanto en el horario de mañana como de mañana y tarde. En dicho periodo, la plaza no se considerará vacante. Para ello, las familias deberán solicitarlo por escrito en los lugares expresados en el apartado anterior, en el plazo de diez días hábiles desde que se comience a producir la falta de asistencia. Además, lo comunicarán a la Dirección de la escuela.





Una vez concedida la reserva, en el horario de mañana o de mañana y tarde, si la niña o niño no se incorpora a la escuela al cabo de 10 días hábiles tras la finalización de la reserva, y sin que la familia comunicara o justificara dicha circunstancia, el Servicio de Educación podrá proceder de oficio a la baja definitiva, en función de las circunstancias que concurran (apartado 8.3).

Por razones médicas u otras debidamente justificadas, las familias de las niñas y niños escolarizados en el horario de 08:00 a 16:00 horas podrán solicitar reserva de la plaza en la franja horaria de 13:00 a 16:00 horas, en la que se ubica el servicio de comedor, durante 1 o 2 meses. Cuando se proceda a la reserva de dicha franja horaria, esta medida supondrá la reducción del 50% de la cuota mensual del servicio de comedor, durante un mes o dos, según el caso. La cuota del servicio de comedor a aplicar no será proporcional en función del número de días de ausencia, sino que tendrá carácter mensual.

La solicitud, debidamente justificada, se realizará por escrito, en el plazo de diez días hábiles desde que comience a producirse la falta en el comedor. La familia presentará la solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana de los Centros Cívicos, en la Oficina de Atención Ciudadana de la calle San Antonio nº 10, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se lo comunicará a la Dirección de la escuela correspondiente.

Una vez transcurrido el plazo solicitado, en el caso de que no se reincorpore al horario de 8:00 a 16:00 horas, el Servicio de Educación podrá, de oficio, proceder a la baja definitiva en el citado horario, pudiendo mantenerse, no obstante, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

8.3. Baja de oficio por parte del Servicio de Educación.

La falta de pago de dos mensualidades del servicio de comedor determinará de forma automática la baja de la niña o niño en el servicio de comedor y, por tanto, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, pudiendo permanecer escolarizado en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Además de ello, el Servicio de Educación podrá cursar baja de oficio en la escuela o en el servicio de comedor, en los siguientes supuestos:





- Si en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el primer día de inicio del curso, no se produjera la incorporación a la escuela, sin que la familia hubiera comunicado o justificado dicha circunstancia. Si la escolarización se produjera a lo largo del curso, este plazo surtirá efectos a partir del primer día lectivo del mes en el que está prevista la incorporación.
- En el caso de que la niña o niño se hubiera incorporado a la escuela, pero se ausentara durante diez días hábiles consecutivos sin que la familia hubiera comunicado o justificado dicha circunstancia. No obstante, en el caso de la niña o niño escolarizado en el horario de 8:00 a 16:00 horas, si la ausencia se produjera solamente en la franja horaria de 13:00 a 16:00 horas, la baja de oficio será en el horario de mañana y tarde, pudiendo permanecer escolarizado en el horario de 8:00 a 13:00 horas.
- En el caso de que la familia hubiera solicitado reserva de plaza en la escuela o en el servicio de comedor, y al cabo de diez días hábiles tras la finalización del plazo solicitado, la niña o niño no se hubiera reincorporado a la escuela o al servicio de comedor y la familia no hubiera comunicado o justificado dicha circunstancia. Si la no reincorporación se produjera solamente en la franja horaria de 13:00 a 16:00 horas, en la que se ubica el servicio de comedor, podrá permanecer escolarizado en el horario de 8:00 a 13:00 horas.
- En el caso de que la familia o personas tutoras legales no entregaran la documentación necesaria para la acreditación de la persona o personas autorizadas para la recogida de la niña o niño en la escuela.
- En el caso de que el comportamiento de la familia en la escuela sea inadecuado con respecto a la Normativa de uso de las Escuelas Infantiles Municipales o a la organización y funcionamiento general de la escuela.

Cuando se produzca la baja de oficio en la escuela o en el servicio de comedor, el Servicio de Educación notificará dicha baja a la familia. Una vez transcurridos tres días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, y sin constar comunicación por parte de la familia, se procederá a cubrir la vacante. En el caso de que no sea posible notificar tal circunstancia a la familia, se procederá a cubrir la vacante.





Las familias que, por alguna de las razones anteriormente citadas, sean dadas de baja de oficio, tanto en la escuela como en el servicio de comedor, no podrán volver a solicitar plaza escolar o, en su caso, plaza de comedor, durante todo el curso escolar.

9. Recogida de la niña o niño.

Para que el niño o niña pueda ser recogido a la salida de la escuela por personas que no sean su madre, padre, tutora o tutor legal, las familias deberán cumplimentar y entregar el documento "Información sobre las personas que pueden recoger a la niña o niño", que será entregado en la escuela el día de la entrevista individual, al comienzo de la escolarización. En el mismo se detallarán las personas mayores de edad autorizadas para recoger a la niña o niño en la escuela, indicando sus nombres y apellidos, y el número de DNI, de TIE o de pasaporte.

En el caso de las familias biparentales, dicho documento estará firmado por las dos personas progenitoras o tutoras legales. En el caso de las familias monoparentales, estará firmado por la persona progenitora o tutora legal.

- Se consideran **familias monoparentales o en situación de monoparentalidad** las definidas en los puntos 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 232/2025, de 2 de diciembre, por el que se establece el régimen de familias monoparentales.

Así, para acreditar la condición de familia monoparental o en situación de monoparentalidad, deberá aportarse "Certificado de familia monoparental o en situación de monoparentalidad" o, en su defecto, la documentación a aportar para su obtención, es decir, la especificada en la "Solicitud para el reconocimiento de la condición de familia monoparental o en situación de monoparentalidad".

En casos de nulidad matrimonial, separación, divorcio o disolución de la convivencia en las parejas de hecho, que cuenten con resolución judicial sobre el régimen de guarda y custodia de la hija o hijo, las familias pondrán en conocimiento de la escuela este régimen, y rellenarán o modificarán el documento "Información sobre las personas que pueden recoger a la niña o niño" en coherencia con estas medidas.





Podrá autorizarse también a personas menores de edad, siempre que tengan más de 16 años. En este caso, será necesario cumplimentar también el impreso “Autorización para la recogida de niñas y niños por personas menores edad (mayores de 16 años)”, indicando sus nombres y apellidos, número de DNI, de TIE o de pasaporte.

En el caso de no entregar cumplimentado el documento de autorización, la niña o niño solo podrá ser recogido por la persona o personas progenitoras o tutoras legales.

En el caso de que la niña o niño no sea recogido por la persona o personas progenitoras o tutoras legales y la familia no haya entregado cumplimentado el documento, el Servicio de Educación podrá dar de baja, de oficio, a la niña o niño.

No se permitirá la salida de la escuela de ninguna niña o niño que se requiera por parte de personas que no hayan sido previamente autorizadas por la familia. No obstante, el documento “Información sobre las personas que pueden recoger a la niña o niño” podrá ser modificado a lo largo del curso, tantas veces sea necesario, siempre que se cumplan los requisitos establecidos al comienzo de este apartado.

Puntualmente, la niña o niño podrá ser recogido por personas que no figuran autorizadas en el citado documento, siempre que la familia autorice, necesariamente por escrito, tal circunstancia e indique el nombre y apellidos, y número de DNI, TIE o pasaporte de la persona o personas que, puntualmente, quedan autorizadas para ello.

Toda aquella casuística que, por diferentes razones, precise un tratamiento singular, será estudiada y resuelta individualmente por el Servicio de Educación.

El personal educador podrá solicitar la identificación mediante DNI, TIE o pasaporte de la persona que acuda a recoger a la niña o niño.





10. Normativa sanitaria.

10.1.- Salud y escolarización.

Las familias entregarán al comienzo de la escolarización una fotocopia de la tarjeta de salud de su hija o hijo.

En el caso de que presente alguna alergia o intolerancia, ya sea a medicamentos, alimentos u otras sustancias, se comunicará a la escuela por escrito al comienzo de la escolarización, o tan pronto como se tenga noticia de tal circunstancia. Se deberá adjuntar un informe médico de Osakidetza / Servicio Vasco de Salud.

Dada la dificultad para afrontar en las escuelas infantiles ciertas situaciones relacionadas con la salud, como puede ser la monitorización por apneas o la alimentación asistida por sonda, por ejemplo, el Servicio de Educación valorará cada situación, de manera individualizada, a fin de determinar si es posible o no dar respuesta a la problemática de salud existente para, en su caso, proceder o no a la adjudicación de plaza escolar y/o uso del servicio de comedor.

El mismo procedimiento se seguirá cuando la niña o niño ya esté incorporado a la escuela. En ese caso, el Servicio de Educación valorará la situación creada a fin de decidir la baja o la continuidad en la escuela.

10.2.- Vacunas.

Las familias presentarán la cartilla de vacunación de Osakidetza / Servicio Vasco de Salud en el momento de la matriculación. En el caso de aquellas familias que hayan optado por la no vacunación, presentarán un informe médico del Servicio de Pediatría de Osakidetza / Servicio Vasco de Salud, en el que conste su conformidad para la asistencia a la escuela.

10.3.- Enfermedad.

En estas edades tempranas el sistema inmunitario es inmaduro por lo que enferman más fácilmente que cuando son mayores. En situaciones de enfermedad, necesitan unos cuidados y unas





condiciones que la escuela no puede ofrecer. Por otra parte, la asistencia a la escuela, durante ese tiempo, puede retardar su curación.

Por estos motivos, por el propio cuidado de la niña o niño enfermo, y como medida preventiva para reducir el riesgo de contagio a quienes le rodean, es especialmente importante que ninguna niña o niño asista a la escuela infantil en momentos de enfermedad. Ante la presencia de síntomas compatibles con una enfermedad, tanto de origen vírico como bacteriano, la familia debe acudir a Osakidetza / Servicio Vasco de Salud para que el personal sanitario realice el correspondiente el diagnóstico y determine la conveniencia o no de acudir a la escuela.

No está permitida la entrada a la escuela de ninguna niña o niño que presente:

- Fiebre (más de 37,5°C).
- Diarrea.
- Manifiesta falta de higiene.
- Erupciones de la piel, excepto que la familia aporte un informe del Servicio de Pediatría de Osakidetza / Servicio Vasco de Salud, en donde se indique que está descartado el contagio.
- Conjuntivitis.
- Parasitosis intestinales (lombrices, etc.).
- Vómitos de repetición.
- Tos persistente o secreción mucopurulenta nasal sin tratamiento.
- Piojos, hasta la total desaparición del insecto y liendres, con tratamiento.

Los periodos de baja de asistencia a la escuela infantil por enfermedad son los siguientes:

- Escarlatina: 24 horas tras el inicio del tratamiento antibiótico.
- Paperas: 5 días desde la hinchazón.
- Hepatitis A: una semana desde el inicio de los síntomas.
- Rubéola: hasta pasados 6 días desde el comienzo del exantema.
- Tosferina: 5 días desde el inicio de la medicación.
- Varicela: 5 días desde el inicio de las vesículas o cuando estas se hayan secado.
- Sarampión: 4 días desde la aparición del exantema (manchas).
- Gripe y catarro: hasta la completa curación.





- Tuberculosis: la vuelta a clase precisa la correspondiente autorización sanitaria de falta de contagiosidad.
- Sarna: a las 12 horas del tratamiento deja de ser contagioso. Generalmente se trata por la noche, antes de irse a la cama para poder ir al centro al día siguiente.
- Impétigo: hasta que las lesiones se hayan secado o 48 horas desde la toma del antibiótico.

En estos supuestos o en otros similares, la niña o niño no podrá asistir a la escuela. La Dirección de la escuela, como medida preventiva, podrá denegar su acceso, salvo que la familia presente un informe del Servicio de Pediatría de Osakidetza / Servicio Vasco de Salud, en el conste que la niña o niño recibe tratamiento y que puede asistir a la escuela y/o que la enfermedad o situación que padece no es contagiosa.

Ante la posible aparición de otras enfermedades no detalladas en esta normativa, la Dirección de la escuela, orientada por los Servicios u Organismos Sanitarios pertinentes (Servicio Municipal de Salud Pública, Osakidetza, etc.), determinará si es posible o no el acceso de la niña o niño a la escuela o el plazo de espera si así se aconseja.

10.4.- Medicación.

Cuando una niña o niño deba seguir un tratamiento médico por enfermedad crónica no contagiosa, con pautas inferiores a 8 horas, las familias entregarán al personal educador la receta en la que el Servicio de Pediatría hará constar la dosis y horario de las tomas. Cuando esta medicación se tenga que administrar cada 8 horas o más, la familia será la encargada de administrarle la medicación a la entrada y salida de la escuela infantil.

Solamente se tendrán en cuenta las pautas de medicación establecidas por el Servicio de Pediatría de Osakidetza / Servicio Vasco de Salud. Por tanto, no se admitirán pautas de medicación alternativas que no estén avaladas por la o el pediatra correspondiente.





11. Detección y seguimiento de posibles situaciones de desprotección infantil.

En virtud del artículo 17, en vigor, de la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia, el personal educador de la escuela infantil, cuando detecte una situación de riesgo o de posible desamparo de una alumna o alumno matriculado en la escuela, tiene la obligación de prestarle la atención inmediata que precise y de notificarlo a los servicios sociales o a las autoridades competentes. Si se realizara tal notificación, la familia de la niña o niño será informada de la misma en la escuela infantil.

Con objeto de impulsar la educación y atención de niñas y niños de 0 a 3 años, en situación de dificultad social, vulnerabilidad socioeconómica y/o riesgo o situación de desprotección infantil, el Protocolo de colaboración y coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y el Servicio de Educación, de 11 de septiembre de 2017, actualizado a fecha 12 de marzo de 2026, establece que en las Escuelas Infantiles Municipales se realizará una reserva de 20 plazas para niñas y niños de 0 a 3 años, con acceso directo y, en su caso, exención total de cuotas, previa propuesta motivada de los Servicios Sociales Municipales. Este número podría verse incrementado a 21 en caso de gemelas/os o mellizas/os o, en su caso trillizas/os, cuando ello generara la necesidad de dotarse de una plaza más para la escolarización de las dos o tres niñas o niños que conforman la pareja de gemelas/os o trillizas/os.

12. Detección y seguimiento de posibles necesidades específicas de apoyo educativo.

El desarrollo infantil es un proceso dinámico muy complejo, en el que interactúan múltiples factores biológicos y/o psicosociales.

Se caracteriza, en los primeros años, por la progresiva adquisición de funciones ligadas al proceso de maduración del sistema nervioso iniciado en la vida intrauterina, y a la organización emocional y mental, y requiere una estructura genética adecuada, así como la satisfacción de las necesidades básicas del ser humano tanto a nivel biológico, psicoafectivo y psicosocial.





Cualquier alteración de estos elementos conlleva un riesgo o, incluso, puede dar lugar a trastornos en el desarrollo. La detección de signos de alerta estará presente en el trabajo del personal educador de las Escuelas Infantiles Municipales.

En este sentido, las escuelas cuentan con el “Procedimiento de actuación para la detección y atención educativa a niñas y niños con necesidades educativas específicas matriculados en la Red de Escuelas Infantiles Municipales de Vitoria-Gasteiz”, documento de trabajo elaborado con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y a la igualdad de oportunidades desde la más temprana edad.

13. Protección de los derechos de imagen.

A fin de proteger los derechos de imagen de las niñas y niños de las Escuelas Infantiles Municipales, y los de sus familias, así como los del personal de dirección, educador, de cocina y personal de servicios, no podrán realizarse fotografías ni grabaciones de vídeo, salvo que exista autorización expresa al respecto, tanto de la persona responsable de la Unidad Educativa para la Primera Infancia del Servicio Municipal de Educación como también, en el caso de las niñas y niños, autorización escrita de las familias.

Tampoco podrán realizarse fotografías ni grabaciones de vídeo de las instalaciones de las Escuelas Infantiles Municipales y de sus equipamientos. En el caso de que las familias y personas ajenas a la escuela así lo desearan o necesitaran, deberán solicitar permiso a la persona responsable de la Unidad Educativa para la Primera Infancia del Servicio de Educación, indicando cuál será el uso de las mismas. Quedan exceptuados de esta medida el Servicio de Educación y otros servicios municipales implicados (como el Servicio de Mantenimiento y las empresas por él contratadas que así lo requieran) que, no obstante, utilizarán exclusivamente dichas fotografías y vídeos para fines directamente relacionados con los objetivos de su trabajo.

Las personas que realicen prácticas de estudios o situaciones similares, así como aquellas otras que lleven a cabo proyectos e investigaciones, deberán contar con un permiso expreso para la toma de fotografías y grabaciones de vídeo, tanto de personas, como de instalaciones y equipamientos. A tal





Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

efecto, solicitarán el permiso a la persona responsable de la Unidad Educativa para la Primera Infancia del Servicio de Educación.

Las solicitudes de autorización que deban dirigirse a la persona responsable de la Unidad Educativa para la Primera Infancia del Servicio de Educación, se presentarán en cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana situadas en los Centros Cívicos, en la Oficina de Atención Ciudadana de la calle San Antonio, nº 10, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, o a través de la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

